INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que se radica memorial poder con solicitud de reconocimiento de personería; así mismo, se allega constancia de envió de citación de que trata el art 291 C.G.P. Bucaramanga, 21 de agosto de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	HERNANDO ANTONIO DUQUE AGUDELO
DEMANDADOS:	ERIKSON NIÑO JERONIMO ADRIANA SALCEDO ORTIZ
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO No. 372
RADICADO:	680014189001-2020-00054-00
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERIA/ ORDENA NOTIFICACION POR AVISO 292 C.G.P
TRÁMITE:	INSTANCIA

Visto el informe secretarial, y los documentos allegados por la parte demandante, se le reconocerá personería para actuar como apoderado del señor HERNANDO ANTONIO DUQUE AGUDELO, al estudiante de consultorio jurídico JUAN CAMILO TAMARA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 1.098.794.827 y portador de la credencial universitaria Nº. 2150316, en los términos y para los efectos del poder conferido y según lo normado en el Artículo 76 del CGP. se entenderá revocado el poder anteriormente otorgado a la estudiante de consultorio Jurídico SARA MARIA SANTACRUZ PALACIO.

De otra parte, en aras de proseguir con las etapas procesales pertinentes, se tiene en cuenta la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., enviada a los demandados ERIKSON NIÑO JERONIMO y ADRIANA SALCEDO ORTIZ, la cual tuvo como resultado que el extremo pasivo si reside o labora en la dirección suministrada en el líbelo genitor, según certificación expedida por INTERRAPIDISIMO, por lo que se ordena el envío de la notificación por aviso.

Se advierte, que según lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá por servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación, indicando en el mismo, que el canal digital para la atención a público de este despacho judicial es j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con horario establecido, el cual es de 7 a.m. a 3 p.m. jornada continua, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

Adicional a lo anterior, se recuerda que, con el aviso, se deberá acompañar copia **de la demanda sus anexos y la providencia a notificar, la cual debe ser allegada a este Despacho sellada y cotejada.**

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería Jurídica al estudiante adscrito al consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas – Bucaramanga, JUAN CAMILO TAMARA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 1.098.794.827 y portador de la credencial universitaria Nº. 2150316, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Ordénese el envío de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P, cumpliendo con las advertencias consignadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MRS

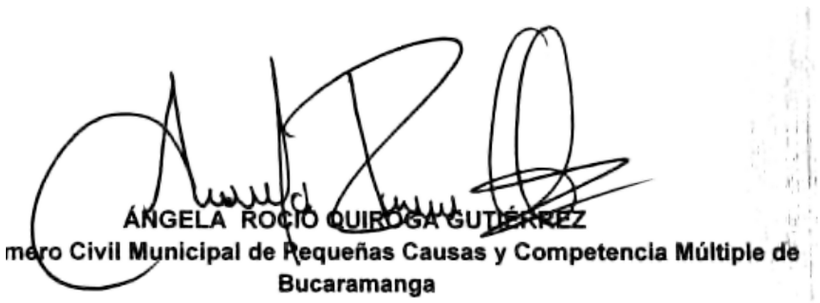

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
mero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 08** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **25 de agosto de 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario